

AUTORIZACIÓN No. EP 1477-2025-IGPP

MINISTERIO DE GOBIERNO. - INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA DE PICHINCHA. - Quito, 11 de noviembre de 2025, a las 10H00.- **VISTOS.** En mi calidad de **INTENDENTE GENERAL DE POLICÍA 1**, conforme a la acción de personal Nro. 0903, vigente desde el 09 de septiembre de 2025 y de conformidad con el artículo 13 numeral 2.1.1, literal c) de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, expedida con Acuerdo Ministerial Nro. 155 de 21 de marzo de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 535 de 09 de abril de 2024, en concordancia con el artículo 4 literal f) del Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País; en concordancia con el artículo 47 y siguientes del Reglamento Ibidem.- **AVOCO** conocimiento de la solicitud presentada por el señor **Manuel Javier Villamarín Manosalvas**, en la Intendencia General de Policía de Pichincha, el 29 de septiembre de 2025, a las 14H45, mediante la cual remite la documentación tendiente a alcanzar la autorización del espectáculo público denominado: **X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR**, a desarrollarse el día Sábado 22 de noviembre de 2025, en la ciudad de Quito, parroquia La Magdalena, Joaquín Tipantuña, Michelena, Gonzalo Cabezas, Teniente Ortiz, hasta la General Quisquis, con la siguiente descripción: *“Desfile cultural para rendir homenaje a Quito en sus fiestas, el evento estará en el programa oficial de fiestas.”*.- Proveyendo al traslado hay lo siguiente: **PRIMERO.**- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 276 numerales 1 y 2 establecen que dentro de los objetivos del régimen de desarrollo, se encuentran el mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y los derechos que establece la constitución así como, construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.- **SEGUNDO.**- Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *“Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”*.- **TERCERO.**- Que, el artículo 13 numeral 2.1.1, de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Intendente/a General de Policía: **“c. Autorizar y controlar el desarrollo de espectáculos públicos y/o deportivos;”**.- **CUARTO.** - Que, el artículo 4 literal f) del Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Intendente/a General de Policía: **f) Autorizar y controlar el desarrollo de evento públicos;** - **QUINTO.** - Que, el artículo 46 del Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País define: **“Espectáculo público.- Se considera espectáculo público todo acontecimiento organizado con el fin de congrega a varias personas para presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural, deportiva, recreativa o en general cualquier actividad de esparcimiento, ocio, recreo y diversión ofrecida por las y los empresarios, actores, artistas o cualesquiera otra persona o empresa que los promueva y/o represente.”**.- **SEXTO.**- Que, el artículo 47 del Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País establece: **“Autorización para desarrollar espectáculos públicos.- Será otorgada por la Intendencia General de Policía de la jurisdicción correspondiente y tendrá vigencia mientras dure el espectáculo.”**.- **SEPTIMO.** - Que, de la documentación habilitante presentada por el señor Manuel Javier Villamarín Manosalvas, para el desarrollo del evento **“X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR”**, consta lo siguiente: **1.-** Solicitud para la autorización del evento suscrito por el señor Manuel Javier Villamarín Manosalvas. - **2.-** Acta de compromiso, suscrito por el organizador del evento público, donde se compromete a cumplir las Obligaciones, Condiciones y Restricciones conforme lo estipula la presente Autorización.- **3.-** PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL EVENTO DECIMO SEGUNDA EDICIÓN DE LA X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR DE CONCENTRACIÓN MASIVA, suscrito por el señor Manuel Javier Villamarín Manosalvas.- **4.-** Oficio Nro. GADDMQ-SGSCGR-2025-4790-OF, de 25 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo, Secretaria General, de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, de la Alcaldía Metropolitana de Quito, informa que, analizada y revisada la documentación, se remite el certificado de revisión documental del Plan de Contingencia de Concentración Masiva, a través del certificado **CGR-1244-EP-UPRR-DMGR-2025.-** **5.-** Certificado de Revisión Documental y Plan de Emergencia – Contingencia Evento Públicos, de 25 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Byron Paúl Yachimba Quinchuela, Jefe de la Unidad de Atención para la Respuesta y Recuperación, donde extiende el Certificado Nro. CGR-1244-EP-UPRR-DMGR-2025, emitido por la Secretaria General de Seguridad y Gestión de Riesgos, el cual señala: *“De la revisión documental realizada se establece que el/ la solicitante **CUMPLE** con los requisitos mínimos para garantizar la seguridad la seguridad y protección de las y los asistentes al evento “X desfile cultural ronda quiteña sur”, ante ello, se expide el certificado aprobado de revisión documental del Plan de Contingencia de Cooperación Masiva”*.- **6.-** Oficio Nro. GADDMQ- SGSCGR-DMSC-2025- 1696-OF, de 22 de septiembre de 2025, suscrito por el abogado Javier Adres Borja Ortiz, Jefe de Unidad, de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos - Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana – Unidad de Control, de la Alcaldía Metropolitana de Quito, en el asunto señala: **“CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE AFORO EVENTO-“ X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR”**; con el aforo de 1300 personas.- **7.-** Documento generado automáticamente por el Sistema Web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de 17 de septiembre de 2025, sobre el evento denominado X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR, señala: *“Me permito informar que dicho evento **NO REQUIERE** autorización por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establece el Código Metropolitano 095-2025, Anexo RTQ 1 numeral 8. Eventos, subnumeral 8.1 “No se incluyen en esta categoría procesiones, marchas, carreras deportivas o similares realizadas en las calles, eventos familiares o propios de la actividad económica del establecimiento.”*.- **8.-** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREHOSPITALARIOS, suscrito el 17 de septiembre de 2025, entre los señores Manuel Javier Villamarín Manosalvas, en calidad de organizadora del evento público, y el señor Jean Pierre Vaca Gavilanes, en representación de AMBULANCIAS VITAL MEDIC, para atender las

emergencias médicas durante el evento denominado X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR; se adjunta carta de compromiso.- **9.- CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EVENTO**, de 16 de septiembre de 2025, suscrito por los señores Manuel Javier Villamarín Manosalvas, en calidad de organizadora del evento público, y el ingeniero Manuel Molina Sarango, Gerente General de VIGILANCE SECURITY INTEGRAL VIGIASECURITY CÍA. LTDA., quien prestara sus servicios profesionales durante el evento denominado X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR, a desarrollarse el día Sábado 22 de noviembre de 2025, en la ciudad de Quito, parroquia La Magdalena, Joaquín Tipantuña, Michelena, Gonzalo Cabezas, Teniente Ortiz, hasta la General Quisquis, con el contingente de 13 guardias de seguridad, adjuntado el respectivo permiso de operaciones vigente hasta el 19 de junio de 2026, y póliza de seguros.- **10.-** Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DZHOP-UZEP-2025-0339-O, de 02 de octubre de 2025, suscrito por el tecnólogo Luis Jacinto Villamil Llor, Jefe Zonal de la Unidad de Espacio Público, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, de la Dirección Zonal de Hábitat y Obras Públicas- Unidad Zonal de Espacio Público, autorizando el uso del espacio público para el evento denominado X Desfile “Ronda Quiteña” y Desfile de la “confraternidad de Solanda”.- **11.-** Oficio Nro. GADDMQ-AMT-CGITSV-2025-1573-O, de 02 de septiembre de 2025, suscrito por el tecnólogo Cesar Augusto Calvache Carrera, Coordinador General – Funcionario Directivo 3, de la Agencia Metropolitana de control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – Coordinación General de Ingeniería en Tránsito y Seguridad Vial, autorizando la ocupación temporal de vía F433; y, FICHA TECNICA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO VIAL-EVENTOS, de 27 de agosto de 2025, No. AMT-CGITSV-DIT-EV-2508-433-PV, suscrito por el tecnólogo Cesar Calvache, Coordinador General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, para el evento X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR.- **12.-** Oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2025-2054-OF, de 03 de octubre de 2025, suscrito por la Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo, Directora general del CACMQ (e), Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, señalando que el personal del cuerpo de agentes de control Metropolitano de Quito C.A.C.M.Q., atenderá el requerimiento de préstamo de vallas, para el evento X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR.- **13.-** CERTIFICADO emitido por el señor Manuel Javier Villamarín Manosalvas, señalando que la amplificación que se utilizara en el evento X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR, es de su propiedad, por lo que no tiene que contratar la amplificación.- **OCTAVO.-** Considerando que, la documentación presentada como sustento para desarrollo del espectáculo público denominado X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR, cumple los requisitos establecido en el artículo 49 del Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País, **el infrascrito Intendente General de Policía 1.- AUTORIZA** el desarrollo del espectáculo público denominado: **“X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR**, a desarrollarse el día Sábado 22 de noviembre de 2025, en la ciudad de Quito, parroquia La Magdalena, Joaquín Tipantuña, Michelena, Gonzalo Cabezas, Teniente Ortiz, hasta la General Quisquis, representada legalmente por el señor Manuel Javier Villamarín Manosalvas, bajo los siguientes términos:

1.- DESCRIPCIÓN:

ORGANIZADOR	Manuel Javier Villamarín Manosalvas			Contacto Nro.	0988512720
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR		AFORO
X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR	Sábado 22/10/2025	14H00 A 20H00	La Magdalena, Joaquín Tipantuña, Michelena, Gonzalo Cabezas, Teniente Ortiz, hasta la General Quisquis.		1300 (mil trecientas) personas

2.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR: 2.1. Cumplir estrictamente lo expuesto en el plan de contingencia, protocolos de bioseguridad aprobados, y recomendaciones dispuestas por las instituciones emisoras de la documentación habilitante para la emisión de esta autorización. 2.2. Proporcionar credenciales a los colaboradores del espectáculo público, así como exigir que éstas sean portadas en forma permanente durante todo el desarrollo del mismo, fin de establecer la coordinación necesaria.- 2.3.- Permitir a los funcionarios de la Intendencia General de Policía de Pichincha, Comisarias, y Policía Nacional debidamente identificados, el libre acceso a los interiores y exteriores, a efectos de control.- 2.4.- Implementar en los distintos accesos, anuncios encaminados al cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad; y la prohibición de ingreso de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, armas o productos que pudiesen ser utilizados como armas, objetos corto punzantes, botellas de vidrio, paraguas con punta metálica grandes, hebillas grandes, manoplas, sustancias estupefacientes entre otros.- 3.- **DE LAS PROHIBICIONES:** Durante el desarrollo del espectáculo público que se autoriza conforme al numeral 1 del presente acto administrativo, se prohíbe lo siguiente: 3.1.- El expendio y consumo de bebidas alcohólicas y de cigarrillos, conforme lo previsto en el artículo 54 del Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País, reformado por el acuerdo ministerial Nro. 0067 de 17 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Francisco Jiménez Sánchez, Ministro de Gobierno que textualmente dice: “El expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de espectáculos públicos está prohibido, salvo el caso de aquellos eventos culturales gastronómicos, fiestas patronales, populares o cívicas, donde se permitirá el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y de moderación;...” y artículo 21 de la Lev Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco.- 3.2.- El ingreso de materiales pirotécnicos o cualquier artefacto que pueda poner en peligro la vida de los asistentes del evento público.- 3.3.- Portar o ingresar al escenario, armas de fuego, armas blancas, corto punzantes, spray, bombas de humo, así como cualquier aparato o instrumento que pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de los asistentes.- 4.- **DE LAS CONDICIONES.- En caso que la Intendencia General de Policía de Pichincha, constate que el evento incumple los parámetros bajo los cuales fue autorizado, procederá inmediatamente suspensión del evento, sin perjuicio de las acciones de tipo penal que correspondan, por el incumplimiento a las órdenes de las Autoridades competentes, conforme lo previsto en el artículo 282 del Código**

Orgánico Integral Penal.- 5.- DEL CONTROL.- En el marco de lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con el artículo 10 numeral 2.1.1, literal f) de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, se **DELEGA** al Comisario del Distrito Eloy Alfaro el control del desarrollo del espectáculo público denominado **X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR**, conforme los parámetros dispuestos en la presente autorización. El delegado deberá informar documentadamente a esta Autoridad, sobre el cumplimiento de la diligencia, informe que deberá ser agregado al respectivo expediente de autorización.- **6.-** Notifíquese al señor Manuel Javier Villamarín Manosalvas, al correo electrónico: rescatandotadicionesuio@gmail.com ; y póngase en conocimiento del Comandante de Policía del Distrito Eloy Alfaro a efectos de colaboración durante el desarrollo del evento.- **7.-** Notifíquese al Comisario del Distrito Eloy Alfaro, en su calidad de autoridad delegada para el control.- **8.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Comercio electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos, el presente documento emitido con firma electrónica, tendrá igual validez se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -**

Dr. Johnnatan Mauricio Montalvo Leiva
INTENDENTE GENERAL DE POLICÍA 1

Elaborado por: Remigio Escobar.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA DE PICHINCHA

MEMORANDO: Nro. MDG-IGPP-2025-1477-M
FECHA: Quito, 11 de noviembre de 2025
DE: Dr. Johnnatan Mauricio Montalvo Leiva, INTENDENTE GENERAL DE POLICÍA 1
PARA: COMISARÍA NACIONAL DE POLICÍA DISTRITO ELOY ALFARO
ASUNTO: DELEGACIÓN PARA CONTROL DEL EVENTO

Por medio de la presente reciban un cordial y atento saludo a la vez DELEGO a Usted realizar el control del evento bajo los siguientes términos: “ **1.- DESCRIPCIÓN:**

ORGANIZADOR	Manuel Javier Villamarín Manosalvas		Contacto Nro.	0988512720
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	AFORO
X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR	Sábado 22/10/2025	14H00 A 20H00	La Magdalena, Joaquín Tipantuña, Michelena, Gonzalo Cabezas, Teniente Ortiz, hasta la General Quisquis.	1300 (mil trecientas) personas

2.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR: 2.1. Cumplir estrictamente lo expuesto en el plan de contingencia, protocolos de bioseguridad aprobados, y recomendaciones dispuestas por las instituciones emisoras de la documentación habilitante para la emisión de esta autorización. 2.2. Proporcionar credenciales a los colaboradores del espectáculo público, así como exigir que éstas sean portadas en forma permanente durante todo el desarrollo del mismo, fin de establecer la coordinación necesaria.- 2.3.- Permitir a los funcionarios de la Intendencia General de Policía de Pichincha, Comisarias, y Policía Nacional debidamente identificados, el libre acceso a los interiores y exteriores, a efectos de control.-2.4.- Implementar en los distintos accesos, anuncios encaminados al cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad; y la prohibición de ingreso de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, armas o productos que pudiesen ser utilizados como armas, objetos corto punzantes, botellas de vidrio, paraguas con punta metálica grandes, hebillas grandes, manoplas, sustancias estupefacientes entre otros.-3.- **DE LAS PROHIBICIONES:** Durante el desarrollo del espectáculo público que se autoriza conforme al numeral 1 del presente acto administrativo, se prohíbe lo siguiente: 3.1.- El expendio y consumo de bebidas alcohólicas y de cigarrillos, conforme lo previsto en el artículo 54 del Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País, reformado por el acuerdo ministerial Nro. 0067 de 17 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Francisco Jiménez Sánchez, Ministro de Gobierno que textualmente dice: “ El expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de espectáculos públicos está prohibido, salvo el caso de aquellos eventos culturales gastronómicos, fiestas patronales, populares o cívicas, donde se permitirá el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y de moderación;...” y artículo 21 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco.- 3.2.- El ingreso de materiales pirotécnicos o cualquier artefacto que pueda poner en peligro la vida de los asistentes del evento público.-3.3.- Portar o ingresar al escenario, armas de fuego, armas blancas, corto punzantes, spray, bombas de humo, así como cualquier aparato o instrumento que pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de los asistentes.- 4.- **DE LAS CONDICIONES.-** En caso que la Intendencia General de Policía de Pichincha, constate que el evento incumple los parámetros bajo los cuales fue autorizado, procederá inmediatamente suspensión del evento, sin perjuicio de las acciones de tipo penal que correspondan, por el incumplimiento a las órdenes de las Autoridades competentes, conforme lo previsto en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal.- 5.- **DEL CONTROL.-** En el marco de lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con el artículo 10 numeral 2.1.1, literal f) de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, se **DELEGA** al Comisario del Distrito Eloy Alfaro el control del desarrollo del espectáculo público denominado **X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR**, conforme los parámetros dispuestos en la presente autorización. El delegado deberá informar documentadamente a esta Autoridad, sobre el cumplimiento de la diligencia, informe que deberá ser agregado al respectivo expediente de autorización. (...)”.

Con los antecedentes expuestos, solicito a Usted se sirva dar cumplimiento a la delegación conferida por esta autoridad en relaciona el control del desarrollo del espectáculo público que se autoriza, conforme a los parámetros ahí dispuestos, cumplida la diligencia remítase el respectivo informe documentado a esta dependencia.-.

Agradezco la colaboración brindada, con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Johnnatan Mauricio Montalvo Leiva
INTENDENTE GENERAL DE POLICÍA 1

Elaborado por: Remigio Escobar.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA DE PICHINCHA

Oficio Nro. MDG-IGPP-2025-1477-O
Quito, 11 de octubre de 2025

Señor
Coronel de Policía Nacional
DISTRITO DE POLICÍA “ELOY ALFARO”
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez sírvase encontrar la autorización que se transcribe: “(...) **AUTORIZA** el desarrollo del espectáculo público denominado: “**X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR**, a desarrollarse el día **Sábado 22 de noviembre de 2025**, en la ciudad de Quito, parroquia La Magdalena, Joaquín Tipantuña, Michelena, Gonzalo Cabezas, Teniente Ortiz, hasta la General Quisquis, representada legalmente por el señor Manuel Javier Villamarín Manosalvas, bajo los siguientes términos: **1.- DESCRIPCIÓN:**

ORGANIZADOR	Manuel Javier Villamarín Manosalvas			Contacto Nro.	0988512720
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR	AFORO	
X DESFILE CULTURAL RONDA QUITENA SUR	Sábado 22/10/2025	14H00 A 20H00	La Magdalena, Joaquín Tipantuña, Michelena, Gonzalo Cabezas, Teniente Ortiz, hasta la General Quisquis.	1300 (mil trecientas)	(mil personas)

2.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR: 2.1. Cumplir estrictamente lo expuesto en el plan de contingencia, protocolos de bioseguridad aprobados, y recomendaciones dispuestas por las instituciones emisoras de la documentación habilitante para la emisión de esta autorización. 2.2. Proporcionar credenciales a los colaboradores del espectáculo público, así como exigir que éstas sean portadas en forma permanente durante todo el desarrollo del mismo, fin de establecer la coordinación necesaria.- 2.3.- Permitir a los funcionarios de la Intendencia General de Policía de Pichincha, Comisarias, y Policía Nacional debidamente identificados, el libre acceso a los interiores y exteriores, a efectos de control.-2.4.- Implementar en los distintos accesos, anuncios encaminados al cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad; y la prohibición de ingreso de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, armas o productos que pudiesen ser utilizados como armas, objetos corto punzantes, botellas de vidrio, paraguas con punta metálica grandes, hebillas grandes, manoplas, sustancias estupefacientes entre otros.-3.- **DE LAS PROHIBICIONES:** Durante el desarrollo del espectáculo público que se autoriza conforme al numeral 1 del presente acto administrativo, se prohíbe lo siguiente: 3.1.- El expendio y consumo de bebidas alcohólicas y de cigarrillos, conforme lo previsto en el artículo 54 del Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País, reformado por el acuerdo ministerial Nro. 0067 de 17 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Francisco Jiménez Sánchez, Ministro de Gobierno que textualmente dice: “ El expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de espectáculos públicos está prohibido, salvo el caso de aquellos eventos culturales gastronómicos, fiestas patronales, populares o cívicas, donde se permitirá el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y de moderación;...” y artículo 21 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco. - 3.2.- El ingreso de materiales pirotécnicos o cualquier artefacto que pueda poner en peligro la vida de los asistentes del evento público.-3.3.- Portar o ingresar al escenario, armas de fuego, armas blancas, corto punzantes, spray, bombas de humo, así como cualquier aparato o instrumento que pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de los asistentes.- **4.- DE LAS CONDICIONES.- En caso que la Intendencia General de Policía de Pichincha, constate que el evento incumple los parámetros bajo los cuales fue autorizado, procederá inmediatamente suspensión del evento, sin perjuicio de las acciones de tipo penal que correspondan, por el incumplimiento a las órdenes de las Autoridades competentes, conforme lo previsto en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal (...)**”

Con los antecedentes expuestos, solicito a Usted se sirva disponer del personal a su mando, para que brinden la colaboración necesaria en el control.

Agradezco la colaboración brindada, con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Johnnatan Mauricio Montalvo Leiva
INTENDENTE GENERAL DE POLICÍA 1

Elaborado por: Remigio Escobar.